

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020**

ASISTENTES

JAIME GALLEGO SANCHEZ
JOSE MANUEL CORROCHANO CORREAS
CRISTINA SANCHEZ OJEA
MIRIAM LETICIA RAMOS GINES
JOSE IGNACIO DIAZ MAGAÑA
INOCENCIO GIL RESINO
MARIA JOSE MILLAN GUTIERREZ
VANESSA SANCHEZ JIMENEZ
MARINO SANCHEZ DE CASTRO

NO ASISTEN

NURIA ESTEBAN BLANCO
FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ

SECRETARIA

MILAGROS CLAVERO PINEDA

En Pepino, siendo las 20:30 del día 6 de agosto de 2020, se reúnen los señores Concejales relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Inocencio Gil Resino, asistidos de mí, la secretaria, D^a Milagros Clavero Pinedo fue examinado el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Leída por mí, la Secretaria, dicho acta fue aprobado por unanimidad

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

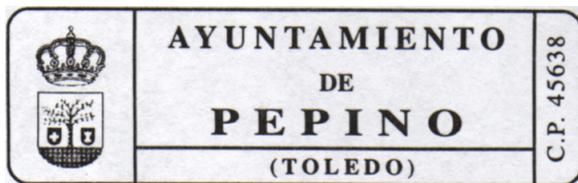
Por el Ayuntamiento de Pepino, se ha procedido a iniciar el expediente nº 1/2019 de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino.

En la tramitación del expediente, se ha procedido a realizar la concertación administrativa solicitando los siguientes informes a los organismos afectados y el dictamen de los municipios afectado:

- Ayuntamiento de Talavera de la Reina
- Ayuntamiento de Segurilla
- Ayuntamiento de Cervera de los Montes

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
SECRETARIA-INTERVENTORA
12/08/2020
Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
14/08/2020
ALCALDE





- Ayuntamiento de San Román de los Montes
- Ayuntamiento de Cazalegas
- Informe Dirección General de Evaluación Ambiental.
- Informe de la Delegación Provincial de Fomento
- Informe de la Delegación Provincial de Agricultura. Vías Pecuarias.
- Informe de RED ELECTRICA ESPAÑOLA
- Informe de Delegación Provincial de Agricultura, Desarrollo rural
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Servicio de Explotación
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaria de Aguas.
- Informe de la Delegación de Fomento demarcación de carreteras
- Informe de la Delegación Provincial de Educación y Cultura (Patrimonio)
- Informe Ministerio de Fomento demarcación de carreteras del Estado
- Informe de Diputación Provincial

Así mismo se ha realizado el trámite de información pública, con la inserción de los correspondientes anuncios en el DOCM nº 78 de fecha 20 de abril de 2020 y en el diario ABC de fecha 20 de abril de 2020. Durante el plazo de información pública, no ha habido reclamación alguna.

En la instrucción de concertación se han emitido los siguientes informes:

- Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Delegación Provincial de la consejería de fomento
- RED ELECTRICA ESPAÑOLA
- Consejería de Fomento Dirección General de Carreteras
- Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla la Mancha
- Ayuntamiento de Talavera de la Reina (contestación en el expediente de evaluación ambiental simplificado)

A la vista de los informes emitidos, se ha elaborado el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO SITUADO AL NOROESTE DE LA URBANIZACIÓN EL GRAN CHAPARRAL.

En cuanto al dictamen emitido por el ayuntamiento de Talavera de la Reina, procede contestar lo siguiente:

“Con fecha 17 de junio de 2020, se presenta en el Ayuntamiento de Pepino, informe conjunto del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y del Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Pepino 1/2019

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	12/08/2020	SECRETARIA-INTERVENTORA	Inocencio Gil Resino	14/08/2020	ALCALDE
--------------	-------------------------	------------	-------------------------	----------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff81e4a3396f478bb3a003ab820b5bf8001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El Jefe de Servicio de Medio Ambiente, expone que la zona colindante del municipio de Talavera está calificada como Suelo No Urbanizable de especial protección (Protección Natural), por lo que la modificación propuesta (calificar el suelo como suelo rústico de reserva) representa una discordancia en la ordenación del área que tiene características similares en ambos términos municipales, y propone constar a la consulta del órgano ambiental en el sentido de solicitar que se mantenga la protección del suelo colindante con el término de Talavera de la Reina, ya sea excluyendo de la modificación las parcelas catastrales del límite administrativo o manteniendo la protección de una franja de 500 metros del límite con el Ayuntamiento de Talavera y de la margen del embalse de la Portiña.

En cuanto a esta alegación hay que tener en cuenta que el terreno que se encuentra dentro del término municipal de Pepino, no es digno de protección, al ser un terreno yermo y sin apenas vegetación. Solamente existe una franja arbolada en la zona de la ribera del embalse. No así en el término de Talavera, que se trata de una zona de Quercus y monte bajo, que sí merece protección.

En cuanto a la franja de 500 metros del margen del embalse de la Portiña, es totalmente desproporcionada, ya que se exige una zona de protección superior a la determinada en la Ley de Aguas de 100 metros, y en este sentido hay que añadir que "donde la Ley no distingue no podemos distinguir".

Por su parte el **Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo**, informa que el ámbito de la modificación no es homogéneo y que existen varias zonas muy diferentes, entre las que destaca:

- Vertientes de arroyos denominados la Portiña y de la Fuente del Lobo y vertiente del propio embalse de la Portiña
- Área situada al norte de la autovía A-5, ocupada en su mayor parte por canteras.
- Área al sur de la autovía A-5 con cultivos de regadío
- Área residual situada entre la autovía A-5 y el Polígono Valdefuentes

Y a continuación informa de la repercusión, de la modificación propuesta, a los intereses de Talavera de la Reina:

a) **Sobre el agua**, indica, que el embalse de la Portiña es un reservorio de agua potable para Talavera y otros municipios.

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	12/08/2020	SECRETARIA-INTERVENTORA	Inocencio Gil Resino	14/08/2020	ALCALDE
--------------	-------------------------	------------	-------------------------	----------------------	------------	---------



En este punto se está totalmente de acuerdo en cuanto a al suministro de agua, ahora bien, en relación a la creación de nuevas industrias, construcción de viviendas etc, se considera que no es el momento procesal oportuno, para oponerse a algo futuro y recordar que existe dentro de la modificación las zonas de afecciones hidráulicas calificadas como suelo no urbanizable de protección hidráulica y que la competencia en materia de aguas no es del Ayuntamiento de Talavera, sino del órgano de cuenca, que en el caso que nos ocupa es la Confederación Hidrográfica del Tajo, al ser el agua dominio público estatal.

*b) **Sobre el paisaje alega** que en el entorno del arroyo de la Fuente del Lobo y del Embalse de la Portiña, la implantación de industrias, construcciones o urbanizaciones tendría un fuerte impacto sobre el paisaje en la ladera del cerro de la Atalaya.*

En este apartado hay que resaltar en primer lugar que el Cerro de la Atalaya está en el término municipal de Segurilla y la ladera del citado cerro está cubierta de monte bajo y encinar y por dicha zona pasa el arroyo de la Fuente del Lobo está protegido como suelo no urbanizable de protección hidráulica, como puede comprobarse en los planos de la modificación. Independientemente de que puede estar protegido por la Ley de la Conservación de la Naturaleza.

*c) **sobre el uso del suelo** alude que todo el suelo afectado está actualmente protegido y que todo el suelo colindante a lo largo de la línea de división entre ambos municipios es un suelo de protección natural.*

A este respecto, reitero la contestación dada al informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.”

A la vista de lo que antecede, el Pleno por unanimidad adopta eel siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual 1/2019 de las Normas Subsidiaria se Pepino.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de Talavera de la Reina de la contestación a su dictamen.

Tercero.- Remitir el expediente a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento, solicitando la aprobación definitiva, debidamente diligenciado.

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda
Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino
12/08/2020	SECRETARIA-INTERVENTORA
14/08/2020	ALCALDE





TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Por el Ayuntamiento de Pepino, se ha procedido a iniciar el expediente nº 1/2020 de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino.

En la tramitación del expediente, se ha procedido a realizar la concertación administrativa solicitando los siguientes informes a los organismos afectados y el dictamen de los municipios afectado:

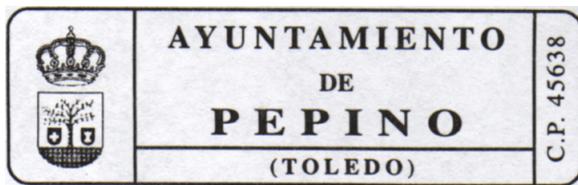
- Informe Dirección General de Evaluación Ambiental.
- Informe de la Delegación Provincial de Fomento Servicio planeamiento
- Informe de la Delegación Provincial de Agricultura. Vías Pecuarias.
- Informe de Delegación Provincial de Agricultura, Desarrollo rural
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Servicio de Explotación
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaria de Aguas.
- Informe de la Delegación de Fomento demarcación de carreteras
- Informe de la Delegación Provincial de Educación y Cultura (Patrimonio)
- Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Excmo. Ayuntamiento de Segurilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Cervera de los Montes.
- Excmo. Ayuntamiento de San Román de los Montes.
- Excmo. Ayuntamiento de Cazalegas.

En la instrucción de concertación se han emitido los siguientes informes:

- Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Delegación Provincial de Cultura (Patrimonio)
- Delegación Provincial de Fomento
- Ayuntamiento de Cazalegas

Firma 2 de 2	14/08/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	12/08/2020	SECRETARIA-INTERVENTORA
Milagros Clavero Pineda		Inocencio Gil Resino





□ Ayuntamiento de Talavera de la Reina (contestación en el expediente de evaluación ambiental simplificado)

A la vista de los informes emitidos, se ha elaborado el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO SITUADO AL ESTE DE LA URBANIZACIÓN PRADO DEL ARCA

En cuanto al dictamen emitido por el ayuntamiento de Talavera de la Reina, procede contestar lo siguiente:

CONTESTACION INFORME DE CONCERTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA A LA MODIFICIÓN PUNTUAL 1/2020A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE PEPINO

Con fecha 17 de junio de 2020, se presenta en el Ayuntamiento de Pepino, informe conjunto del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y del Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Pepino 1/2020

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente, informa que desde el punto de vista de ese servicio no es necesario realizar ninguna sugerencia 3

Por su parte el **Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo**, indica que la modificación define un ámbito concreto cuya delimitación no se justifica. A este respecto hay que decir que la modificación propuesta se justifica por intereses municipales y estratégicos para el municipio de Pepino.”

A la vista de lo que antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual 1/2020 de las Normas Subsidiaria se Pepino.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de Talavera de la Reina de la contestación a su dictamen.

Tercero.- Remitir el expediente a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento, solicitando la aprobación definitiva, debidamente diligenciado.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

Se informa al Pleno, que la cuenta General ha sido informada, favorablemente, por la Comisión Especial de Cuenta y ha estado expuesta al público en el BOP de Toledo nº 117, de 24 de junio de 2020 y que durante el plazo de exposición no ha habido reclamación alguna.

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
12/08/2020
SECRETARIA-INTERVENTORA
14/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff81e4a3396f478bb3a003ab820b5bf8001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Sometido a votación se aprueba por unanimidad

QUINTO.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS Y APROBACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE DERECHOS E INGRESOS MEDIANTE TOMA DE RAZÓN Y CONTROL FINANCIERO – 2020/409

Vista la propuesta de Alcaldía para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y de la Fiscalización de Derechos e Ingresos mediante toma de razón y control financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 13.1 y 9 respectivamente del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de las obligaciones y gastos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados por dicha normativa, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen expresamente así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría, mejorando de manera continuada los procedimientos de gestión económico financiera del mismo.

La fiscalización previa limitada se completará con la que se llevará a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Son numerosas las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

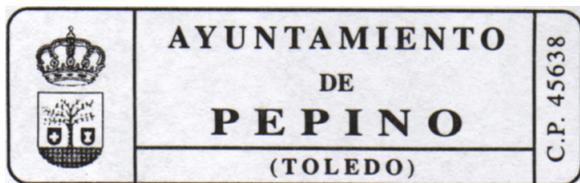
Visto que fue emitido el informe de Secretaría- Intervención en fecha 28 de julio de 2020, en relación con la conveniencia de la adopción de dicho régimen.

El Pleno adopta por unanimidad, el siguiente:

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
12/08/2020
SECRETARIA-INTERVENTORA
14/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff81e4a3396f478bb3a003ab820b5bf8001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los elementos a comprobar serán los requisitos básicos generales sobre todo gasto.

SEGUNDO.- Aprobar como requisitos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto únicamente los recogidos en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018.

TERCERO.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría en los términos señalados en el informe de intervención.

SEXTO.- FIESTAS PATRONALES

Se propone al Pleno de la Corporación la no celebración de las Fiestas Patronales debido al COVID 19.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la no celebración de las fiestas patronales de septiembre 2020

Y no habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión, siendo las 20:50 de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

Fdo. Inocencio Gil Resino

Fdo. Milagros Clavero Pineda

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	12/08/2020	SECRETARIA-INTERVENTORA	Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino	14/08/2020	ALCALDE
--------------	-------------------------	------------	-------------------------	--------------	----------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff81e4a3396f478bb3a003ab820b5bf8001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

